



Ordenanza Municipal N° 005-2014-MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19FEB2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPV, aprobó la presentación de las Declaraciones Juradas Masivas del Impuesto Predial hasta el 28 de Febrero del 2014; en su Artículo Cuarto dispone la presentación de las Declaraciones Juradas y su recepción hasta el 28 de Febrero del año 2014, y el pago del Impuesto Predial conforme se establece en el calendario tributario, esto es al contado el último día hábil del mes de Febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas, la primera también el último día hábil del mes de Febrero y las subsiguientes el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre;

Que, el literal a) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar su declaración jurada hasta el último día hábil del mes de Febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga;

Que, mediante Informe N° 048-2014-GAT-MPV de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la ampliación de plazo para el pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial 2014, hasta el 28 de Marzo del año en curso, debido a problemas en la recepción de las cuponerías, entre otros;

Que, asimismo la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 102-2014-MPV-OAJ, opina que el Concejo Municipal apruebe mediante ordenanza la modificación del plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPV, hasta el 28 de Marzo del año 2014, por los fundamentos que expone;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 5) del artículo 20° y concordante con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2014, hasta el día 28 de Marzo del 2014; en caso el pago se efectúe al contado, también podrá realizarse hasta el 28 de Marzo del 2014.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR los Artículos 1° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPV, en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Aprobar la presentación de las Declaraciones Juradas Masivas del Impuesto Predial mecanizada hasta el 28 de Marzo del 2014, así como en los casos de inscripción, ventas, transferencias con documentos debidamente sustentados entre ellas la Escritura, Minuta o Contrato de Compra Venta, y el procesamiento automático de datos para la determinación de la cuantía del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2014 de la Municipalidad Provincial de Virú.

Artículo 4°.- Disponer la presentación de las Declaraciones Juradas y su recepción hasta el 28 de Marzo del 2014, con respecto al Impuesto Predial se podrá cancelar; la primera cuota hasta el 28 de marzo del año 2014, la segunda, tercera, cuarta cuota hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre respectivamente, conforme se establece en el calendario tributario”.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Sistemas e Informática.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la entidad www.muniviru.gob.pe y en los paneles visibles de esta Municipalidad; encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los paneles de la Municipalidad Provincial de Virú.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY

Dado en la ciudad de Virú, a los veinte días de Febrero del 2014.




Q.F. JOSÉ URCIÁ CRUZ
ALCALDE